

30 AÑOS DE LA LISMI: UN RECORRIDO DE INCLUSIÓN

Abril, 2012

QUINCE  15º ANIVERSARIO
COMITÉ ESPAÑOL
DE REPRESENTANTES
DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

10072012

INNOVACIÓN SOCIAL EN DISCAPACIDAD

© Textos:

Juan Manuel Moreno Bonilla

Mario García Sánchez

Paulino Azúa Berra

Demetrio Casado

Pilar Ramiro

Concepció Tarruella

Miguel Pereyra

© Fotografía de cubierta:

David de la Fuente Coello, 2012

La Ley de Integración Social de los Minusválidos, en terminología de la época, ha cumplido 30 años desde su promulgación el 7 de abril de 1982. Se trata de la primera ley aprobada en España con carácter general y sistemático dirigida a regular la atención y los apoyos a las personas con discapacidad y sus familias y ha estado vigente, con sucesivas modificaciones de distinto calado, desde su adopción por las Cortes Generales hace 30 años. La LISMI, pues ha sido conocida fundamentalmente por sus siglas, desarrolló el artículo 49 de la Constitución española de 1978, que por vez primera en un texto constitucional de nuestro país establecía un mandato a los poderes públicos para amparar especialmente los derechos de las personas con discapacidad.

Con sus muchas limitaciones y a pesar de algunos incumplimientos que con el tiempo se convirtieron en permanentes, el movimiento asociativo de la discapacidad la considera una Ley globalmente positiva, ya que contribuyó a conformar las políticas públicas de discapacidad de nuestro país en este largo período de vigencia y sentó las bases para todos los avances en materia de derechos e inclusión producidos desde entonces. Aprobada en un momento, como el actual, de grave crisis económica y social, fue asumida como logro de país por todas las fuerzas políticas, y desarrollada por Gobiernos de distinto signo, lo que ayudó a estimarla como un bien social compartido, más allá del debate ideológico o de partido.

Como futuro inmediato, la LISMI debe desaparecer como tal, ya que el Gobierno, por mandato de la reciente Ley 26/2011, de 1 de agosto, ha de refundir en un único texto legal la LISMI, la LIONDAU (2003) y la Ley de Infracciones y Sanciones (2007), que son las tres principales disposiciones legales de carácter general vigentes en España consagradas a las personas con discapacidad.

Con este folleto, el CERMI desea rendir tributo a una norma legal provechosa para el propósito que perseguía, recopilando los artículos publicados para conmemorar este aniversario en los últimos meses en cemi.es semanal, el periódico de la discapacidad, en los que varias personas significadas de juicio certero se pronuncian sobre el valor de la LISMI, 30 años después.

7 de abril de 2012.
CERMI



La LISMI cumple 30 años

Por Juan Manuel Moreno Bonilla,

Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y la igualdad de los españoles ante la ley sin que pueda existir discriminación por ninguna razón o circunstancia personal o social, son preceptos clave conforme a los que el artículo 49 de la Constitución señala la obligación de los poderes públicos de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

La Ley 13/1982 de 7 de Abril, de Integración Social de Personas con discapacidad (LISMI) fue la primera reglamentación del amparo especial que la Constitución Española reconoce a las personas con discapacidad. Esta Ley participaba del nuevo enfoque que sobre la discapacidad comenzó a imponerse en aquella época y que se reflejaba en el Programa de Acción Mundial de Naciones Unidas.

Cuando se aprobó la LISMI, la atención a la discapacidad se relacionaba fundamentalmente con la beneficencia. No existía como hoy una sensibilidad social sobre los temas de discapacidad, pero, a pesar de ello y de sus propias carencias, la LISMI supuso un marco legal integrador, moderno y progresista que se convirtió en referencia del sector social de la discapacidad y situó la acción pública relativa a las personas con discapacidad en una dimensión cualitativamente distinta a la que había antes de la Constitución y homologable a la del resto de los países desarrollados. Esta ley canalizó la sensibilidad social sobre la discapacidad para que fueran los poderes públicos quienes comenzaran a establecer los medios que, por razones de equidad, justicia y derechos humanos, demandaban las personas con discapacidad.

La LISMI puso las bases de las actuales políticas públicas sobre discapacidad, estableciendo una serie de principios y orientaciones de gestión que se incorporaron a las grandes leyes de sanidad, educación y empleo. Con la LISMI, las personas con discapacidad y sus familias comenzaron a tener conciencia real de que no se les podía limitar el derecho a la educación, al trabajo, a la igualdad de oportunidades, y todo ello

por encima de las propias discapacidades o limitaciones. Podemos considerar, sin duda, que fue el inicio del camino que ha llevado al reconocimiento de la dignidad de las personas con discapacidad, como queda patente en los pasos que ha dado nuestra sociedad en estos 30 años.

Durante este tiempo las políticas sobre discapacidad, la sensibilidad social y el empuje del sector de la discapacidad han ampliado la idea original de la LISMI de proporcionar amparo especial y medidas de equiparación. Se han incorporado las ideas de lucha contra la discriminación y de accesibilidad universal, plasmadas en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se ha mejorado la atención personal mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y se han llevado a cabo significativos avances en materia de empleo, la educación o la salud. Como colofón de este progreso, la ratificación por España de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU, 2006) y la adaptación llevada a cabo de nuestro ordenamiento jurídico viene a consolidar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

Estos progresos son el resultado de una evolución de la que en España podemos sentirnos muy satisfechos y precisamente ese es un motivo para reconocer la enorme importancia que tuvo la LISMI como punto de partida de una revolución que ha ido mejorando ostensiblemente las condiciones de vida de las personas con discapacidad y que sirve de acicate para dar nuevos pasos en el futuro para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su participación en la vida social.

LISMI

Tres décadas de una ley pionera

Por Mario García Sánchez,

Presidente de COCEMFE y ex presidente del CERMI.

Es indudable que la aprobación de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, la LISMI como la conocemos en el sector, fue un paso de gigante en la consecución de uno de los objetivos que toda persona se plantea en la vida: tener un empleo digno que nos facilite todo lo demás.

Las cosas han cambiado mucho en 30 años, ahora ni se nos ocurriría incluir la palabra “minusválido” en ninguna parte de su articulado, pero se trata de una ley que significó el primer paso para poner en relieve las innumerables capacidades que hay en nuestro colectivo cuando contamos con los apoyos necesarios.

La convicción del diputado por Barcelona, Ramón Trias Fargas, y de las propias personas con discapacidad de que había que impulsar una ley que diera visibilidad a este colectivo y actuara en su beneficio, hizo que se creara una comisión especial para elaborar una proposición de ley que terminó siendo la norma base de la legislación sobre discapacidad y que acabó con las contradicciones e incoherencias existentes hasta la fecha en el ordenamiento jurídico español.

El establecimiento de medidas de integración y el reconocimiento del concepto de dignidad como elemento fundamental para la igualdad de las personas con discapacidad fueron dos hitos históricos para este colectivo en España, que se consiguieron con esta norma pionera.

La LISMI sentó las bases para la adopción de políticas públicas de discapacidad, añadió nuevas prestaciones sociales y económicas a los planes de ayudas existentes antes de la ley, y también sirvió de guía para el posterior desarrollo del sistema legislativo en el ámbito de la discapacidad, con una amplitud y riqueza que lo hacen de los más avanzados a escala mundial.

Ahora las necesidades han cambiado de forma pareja a la evolución de la sociedad y se hace necesario renovarla para adaptar la legislación a las circunstancias actuales, aunque siempre conservando su esencia puesto que sigue viva a pesar del tiempo que ha pasado.

El principal cambio que requiere la legislación española es asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones recogidas en ella. Después de tres décadas, queda demostrado que la Ley se conoce pero no siempre se cumple, por lo que a la concienciación ciudadana hay que añadir nuevos instrumentos para que su aplicación sea óptima.

Para conseguir este objetivo, una medida esencial sería aumentar las inspecciones de trabajo y aplicar sanciones para que las empresas cumplan los cupos de reserva y que se fomente en las licitaciones públicas, a aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad y a los centros especiales de empleo.

Además, la experiencia nos ha traído nuevas herramientas y formas de atajar el elevado paro registrado por las personas con discapacidad, que duplica al del resto de la sociedad, así como la baja tasa de actividad de este colectivo. Me refiero a las políticas activas de empleo como pilar básico para hacer frente a estas desigualdades, recurriendo al establecimiento de un sistema de intermediación laboral, el empleo con apoyo, los enclaves laborales o la regulación de medidas de acción positiva para la reserva de puestos, subvenciones por la contratación, bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social, etc.

También habría que especializar la oferta formativa, desarrollando programas de formación profesional ocupacional y continua, potenciar el trabajo de las entidades de intermediación o fomentar el autoempleo dentro del colectivo de personas con discapacidad, la economía social y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

La nueva norma deberá dar un impulso a la regulación de las Agencias de Colocación que colaboran con los Servicios Públicos de Empleo, acelerando su implantación en todas las Comunidades Autónomas para que su especialización en colectivos con menos posibilidades de inserción, como mujeres con discapacidad, personas gravemente afectadas o residentes en el medio rural, sea una línea de acción con resultados palpables en quien más lo necesita.



Todo sin olvidar que hay que retomar el fomento de la autonomía personal, dado que los escasos esfuerzos de la sanidad actual son insuficientes. La LISMI defendía la calidad de vida y la lucha por la autonomía de las personas con discapacidad pero la realidad es que tres décadas después sigue sin tenerse en cuenta. No se actualiza el catálogo ortoprotésico con los materiales que han demostrado ser efectivos en la prevención del empeoramiento de discapacidad y enfermedades y sus secuelas; y la accesibilidad universal, que es la que garantiza el desenvolvimiento de las personas con discapacidad en nuestras ciudades, localidades, medios de transporte y viviendas, sigue siendo una lucha constante.

La clave del éxito de la LISMI fue el gran consenso alcanzado en torno a ella, como demostró el hecho de ser aprobada por unanimidad en el Congreso. La nueva norma que se apruebe para sustituirla deberá contar con la aprobación de los grupos parlamentarios y el movimiento asociativo para que podamos vivir un futuro de conquistas sociales y laborales.

LISMI

El valor de la LISMI

Por Paulino Azúa Berra,

Ex director gerente de FEAPS y actual delegado del CERMI de Estrategia y para el Tercer Sector.

El 7 de abril se han cumplido treinta años de la aprobación de la LISMI por las Cortes. Sus artículos han sido examinados hasta la saciedad, lo que me exime de intentar hacer un análisis de la misma en lo que a sus contenidos concretos se refiere. Me inclino más por comentar la “intrahistoria” de esta norma y hacer una valoración global de la misma.

El 19 de junio de 1977 se formaron las Cortes Constituyentes. En septiembre de ese mismo año, tuve una conversación con Ramón Trias Fargas, quien se estaba reuniendo con distintas personas del ámbito de la minusvalía -utilizo el término acorde con su momento- porque en su condición de diputado por Barcelona quería adoptar alguna iniciativa a favor de este sector, movido por el hecho de que su hijo Jordi tenía síndrome de Down.

Trias se movía en la disyuntiva de promover iniciativas legales puntuales en esta materia o propiciar una ley específica que sirviera para desarrollar el artículo 49 de la Constitución.

Debo decir que, cuando un año después se promulgó la Constitución, este artículo no fue unánimemente aplaudido desde diversos ámbitos y organizaciones del sector de la minusvalía porque, lo que hoy entendemos como discriminación positiva, chocaba con un principio básico: Si la Constitución comprendía y afectaba a todos los españoles, no hacía falta un artículo específico que se refiriera a los minusválidos. Trias conocía este estado de opinión un año antes y de ahí sus dudas a la hora de actuar.

Sin embargo prosperó la idea, yo creo que acertadamente como el tiempo se ha encargado de demostrar, de abordar la elaboración de una ley. Para ello, todavía en las Constituyentes, se creó en 1978 en el Congreso una comisión para estudiar este problema.

A los trabajos de esta comisión se unieron los realizados desde las propias organizaciones, así como las iniciativas de debate y de propuestas desarrolladas en diversos ámbitos entre los que cabe destacar los realizados por el entonces denominado Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía y el Instituto Nacional de Servicios Sociales-INRSO. Al final, con las diversas aportaciones, los miembros del Congreso llegaron a consensuar un texto presentado como proposición de ley.

En su discurso para defender su toma en consideración, el 21 de febrero de 1980, Trias estimaba el coste de la ley en 40.000 millones de pesetas en cuatro años para inversiones (60 millones de euros al año) y 43.000 millones de pesetas anuales (258 millones de euros) al año para gastos de mantenimiento. Él mismo afirmaba que “las cifras son puramente indicativas. Por lo tanto, no comprometen en firme el gasto público.”

De esa falta de compromiso económico arranca uno de los mayores obstáculos con los que se encontró la ley para su desarrollo. De hecho, aunque en los años siguientes se abordaron importantes y cruciales normas de desarrollo, no se acometió una política de inversiones como la que la ley preveía. Por otra parte, el gasto público de las políticas orientadas a la discapacidad ha superado con creces ese cálculo inicial.

Me interesa destacar un segundo aspecto que lastró, a mi juicio, el desarrollo de la LISMI. Se hizo desde la perspectiva de una España centralizada, aunque la Constitución ya había perfilado el modelo autonómico. Sin embargo, este aún no había comenzado a desarrollarse y, por tanto, no se habían concretado en los respectivos estatutos de autonomía la forma en que se iban a poner en práctica las competencias de las comunidades. Ello incidió de forma importante en la eficacia de algunos artículos de la ley.

Es evidente que esta ley tenía un enfoque asistencialista, orientada a la rehabilitación y a la creación de servicios. No contemplaba, como se hace hoy, la autodeterminación ni la autonomía de vida ni la perspectiva de género o la accesibilidad universal. Pero, a mi juicio, eso no le quita valor a lo que supuso en su momento. De hecho, la arquitectura jurídica de la discapacidad ha descansado durante los últimos veinte años en la LISMI. Y en algunos casos, como el empleo, especialmente el empleo protegido, aún se basa en varios de sus artículos.

Aunque referida solo al medio físico, la ley introdujo también el concepto de accesibilidad, la integración, especialmente en los ámbitos educativo y laboral, el derecho a los servicios sociales, etc.

Su lenguaje puede parecer hoy obsoleto. La integración ha quedado superada por la inclusión. La minusvalía ha dado paso a la discapacidad, la incapacitación jurídica está siendo revisada a la luz de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Es, en definitiva, una ley a la que el paso del tiempo le ha dejado su marca. Pero fue una ley importante y necesaria. Sin ella, la situación de las personas con discapacidad en España sería hoy distinta. Y seguramente peor.

La LISMI, un gran paso adelante

Por Demetrio Casado,

Ex Director Técnico del Real Patronato sobre Discapacidad.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI) afirma el uso de un término a la sazón emergente. En el tiempo pretérito, se prodigaba el empleo de sustantivos que designaban a las personas afectadas por discapacidades según las distintas clases de estas: subnormales, ciegos, sordos, parálíticos... En los años 80 del pasado siglo y en España, se abrió paso un término que abarcaba aquellas: “minusválidos”. El mismo había entrado en la esfera pública mediante el Decreto 2531/1970, de 22 de agosto, sobre empleo de trabajadores minusválidos, por cuyo artículo 22 se crea el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos. Para su gestión se habilitó un organismo con la misma denominación –reducida en el uso coloquial al acrónimo SEREM. La Constitución de 1978 no lo recibió y se sirvió del término “disminuidos” (artículo 49), pero la LISMI lo hizo suyo.

Pasando a su contenido, la LISMI es una norma general, transversal, experta y abierta a la protección activa; en el sentido que indico seguidamente.

La ley referida es general en cuanto que abarca todas las clases y grados –incluido el que ahora denominamos dependencia- de las discapacidades y aun de los riesgos de las mismas.

La LISMI es transversal puesto que incluye una gran parte de las medidas demandadas por las discapacidades, incluidos sus factores de riesgo; medidas que son parte de varias ramas funcionales: desde la sanitaria a la construcción.

La Ley aprobada hace treinta años es, por otra parte, una norma experta, en el sentido de que adopta un cuadro de medidas técnicas acorde, en general, con el conocimiento científico aplicado a la salud biopsíquica y al bienestar individual disponible a la sazón. A mi parecer, el máximo exponente de esa cualidad es que dicho cuadro de acciones comienza con la prevención (título III). Este objetivo y función, especialmente en su modalidad primaria, no es demandado por el común de la población ni por el de las personas afectas de discapacidades. Su inclusión en la LISMI parece que no fue fruto de presiones de parte o de cálculo clientelista, de modo que debemos atribuirlo a la racionalidad político-social.

La LISMI da entrada a la protección activa, no solo al incluir en su cuadro de medidas la prevención y la rehabilitación (título VI), sino por sus reglas de acceso a las prestaciones individuales. La LISMI dedicó su título IV al diagnóstico y valoración de las minusvalías, abarcando también la orientación y el seguimiento de los afectados. Para la realización de tales funciones la norma dispone la creación de equipos multiprofesionales. De lo establecido en el citado título, me parece interesante destacar lo que sigue:

- Se regulan las funciones de diagnóstico, orientación y seguimiento con el fin de guiar la “recuperación” e “integración sociocomunitaria” de los afectados. Se aplican, pues, a una acción protectora activa.
- La valoración y calificación sirven para dar acceso a beneficios y servicios. Se prevén valoraciones provisionales y se establece que la de carácter definitivo se realizará cuando se haya alcanzado la “máxima rehabilitación” o cuando se trate de lesiones presumiblemente definitivas. De este modo, la protección activa precede a la pasiva.

¿No tiene defectos la LISMI? Es una obvia limitación de la misma que sus disposiciones no aseguran la aplicación de las acciones que regula. Ello dio lugar a importantes fallos de efectividad. Para mí, el más importante fue el concerniente a la prevención. La norma encomienda al Gobierno la presentación de un proyecto de ley para la “fijación de los principios y normas básicas de ordenación y coordinación en materia de prevención de las minusvalías” (art. 9), lo cual no hizo aquel –salvo que se considere que mediante el proyecto que abocó a la Ley General de Sanidad se cumplió tal obligación–.

No por defecto de la LISMI, sino por mala gestión de las valoraciones de las minusvalías reguladas por ella y antes mencionadas, se produjo un grave daño. El SEREM fue dotado de unos Equipos de Valoración y Orientación (EVOs) que realizaban funciones de diagnóstico y calificación, así como de orientación, prescripción y seguimiento. Tras aprobarse la LISMI, se incrementó notablemente la demanda de valoraciones principalmente por parte de personas con discapacidades establecidas que deseaban acceder a las prestaciones monetarias de la LISMI: subsidio de garantía de ingresos mínimos, de ayuda de tercera persona y de movilidad y de compensación de gastos de transporte. El SEREM y las Comunidades Autónomas que recibieron el traspaso de sus servicios no desplegaron los medios necesarios para afrontar este crecimiento de la demanda de valoraciones y permitieron que se arruinara su función de orientación, prescripción y seguimiento de los procesos de rehabilitación e integración.

Treinta años después

Por Pilar Ramiro,

Miembro de la Comisión de la Mujer del CERMI y secretaria general de la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Madrid.

El 7 de Marzo de 1982, no solamente se promulgó la LISMI, Ley de Leyes para la “minusvalía”, sino que se aprobó, por unanimidad, terminar con un modelo de atención, aceptado hasta entonces, paternalista y caritativo, que se aplicaba a los personas con discapacidad desde las instituciones de la iglesia y los voluntarios y que colocaba el problema en la persona y, naturalmente sin contar con ella, ponía el acento en la recuperación para conseguir superar nuestras limitaciones y actuar como una persona “normal”.

Nació por iniciativa de un diputado, Ramón Trias Fargas, que tenía un hijo con síndrome de Down y contó durante su redacción con la participación activa de los minusválidos, como se nos nominaba entonces, que a partir de ese momento demostramos la importancia que tenía trabajar por la unidad, porque las propuestas emanasen de los afectados y sus familias, como conocedores de la necesidad, la oportunidad, y la forma de intentar resolver, las diversas situaciones de desventaja que afectan a las personas que tenemos alguna discapacidad.

Abrió la puerta de los derechos, la educación integrada, la rehabilitación, el trabajo digno, las prestaciones económicas y sociales, a la adecuación del entorno del transporte, del ocio, etc., en suma a la igualdad de oportunidades sin discriminación por razón de discapacidad.

Aunque la propia ley por motivos económicos, preveía 10 años para su total desarrollo, lo cierto es que tuvimos que esperar 25 para que la LINDAU recogiera sus postulados y mejorara su redacción, otra vez con las aportaciones del movimiento unido de la discapacidad, y propusiera nuevos plazos para llevar a cabo las actuaciones que todavía quedaban por desarrollar para conseguir implantar los derechos que la Constitución y la propia ley reconocía a las personas con discapacidad.

Treinta años después hemos trabajado y asumido lo importante de la LISMI y hemos superado el modelo rehabilitador que intentaba que nos esforzáramos en resolver nuestro problema, para integrarnos en una sociedad que no contaba con nosotros.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promulgada por la ONU en 2006 y ratificada por España en 2008, ha cambiado el paradigma, ha instaurado el modelo social de la discapacidad, donde el problema es de todos, donde los entornos los servicios y los productos deben hacerse para todos, donde se nos reconocen derechos de ciudadanía, donde la normalización y la inclusión en la sociedad de la diversidad pasa a ser enriquecedora, donde la igualdad deja de ser una utopía, donde por fin trabajaremos por un futuro cuyas puertas abrió la Ley de Integración Social de los Minusválidos y que nosotros traspasamos entonces para seguir avanzando ahora.

LISMI

La LISMI

Por Concepció Tarruella,

**Diputada en el Congreso, portavoz de Discapacidad del GP
Catalán-CiU.**

Hace 30 años que se aprobó la Ley de Integración Social de Minusválidos (LISMI), una norma que ha supuesto un gran avance social. Pero ante todo quisiera elogiar la labor del promotor de esta norma, Ramón Trias Fargas, entonces en el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, quien además de impulsar la LISMI, realizó un excelente trabajo en su condición de presidente de la Comisión Especial encargada del estudio de la situación de los disminuidos psíquicos, físicos y sensoriales en España en el Congreso de los Diputados.

Fruto de estos trabajos parlamentarios, hoy contamos con la Ley que ha supuesto un reconocimiento al colectivo de personas con discapacidad, y hoy debemos reconocer la labor de Trias Fargas, promotor de la primera legislación a favor de estas personas.

Esta Ley respondía a la voluntad de muchas personas y asociaciones de promover la plena integración social de las personas con discapacidad. La LISMI ha impulsado un conjunto de políticas públicas de ámbito social de promoción de la igualdad de oportunidades, con un hondo carácter de justicia social y solidaridad.

La defensa de los derechos de las personas y procurar la igualdad de oportunidades, con especial atención a aquellas personas más vulnerables, ha sido y es uno de los principales objetivos que ha movido a CiU en sus políticas. Desde el Grupo Catalán hemos promovido muchas iniciativas parlamentarias orientadas a garantizar la plena integración de las personas con discapacidad.

La LISMI ha cumplido 30 años, hasta ahora ha hecho un buen papel, pero toca promover una nueva Ley para lograr la plena integración y ocupación de todas las personas con alguna discapacidad.

La LISMI, el SEREM y Trias Fargas

Por Miguel Pereyra,

Secretario del CERMI Castilla-La Mancha.

Tuve el accidente en 1966. Entonces solo había un par de sitios para lesionados medulares y el mundo de la discapacidad era el de los inválidos civiles, unos cuantos “pobrecitos” tratados con conmisericordia y apoyo caritativo.

Sin embargo, poco tiempo después las cosas empiezan a cambiar. En 1970 se crea el SEREM (Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos), lo que luego fue el Inmerso. Nació como un servicio para personas con discapacidad de la seguridad social, e inicialmente solo atendía las discapacidades físicas. Luego fue creciendo con otras discapacidades.

En 1978, de la integración del SEREM y del Servicio de Asistencia a Pensionistas (SAP), nace el Instituto Nacional de Servicios Sociales (Inmerso), antecedente del actual Instituto.

Mi recorrido también cambia con el accidente y un año después del mismo, me vincula para el resto de mi vida al movimiento asociativo. Entonces, con la principal asociación de nuestro país, ‘La Frater’ (Fraternidad Católica de Enfermos), que era una asociación de ayuda mutua, sin paternalismos, dirigida por las propias personas con discapacidad, y eso era un avance.

Entonces yo era jesuita, aunque todavía no me había ordenado. Habíamos hecho una revolución ideológica muy bonita y en la víspera de mi accidente había decidido ir en verano a picar a las minas, no para ser obrero, sino para conocer ese otro mundo donde se vivía de otra manera, y acercarnos un poco a su conocimiento.

Cuando, estando todavía en el hospital, me pidieron colaborar con La Fraternidad, sentí ganas de salir corriendo, pero pensé que mi idea de ir a la mina se materializaba en esa ayuda que me pedían, esa era mi mina, mi trabajo. Yo era uno de ellos.

La creación del SEREM fue una revolución, pero en Minusval 74, el congreso organizado por el SEREM, fue donde explotó todo. Fue un encuentro de todas las personas con discapacidad, gente joven y funcionarios técnicos que empezaban a trabajar con un colectivo nuevo.

Luego se van sucediendo los acontecimientos: en 1976, en el SEREM de La Coruña se encierra un grupo de personas con discapacidad física protestando por la falta de trabajo; al poco tiempo, hay otro encierro similar en Barcelona... estamos en plena transición y ebullición. Nace la Cemfe.

Fue entonces cuando Ramón Trías Fargas, que tenía un hijo con síndrome de Down, escribió una carta al diario ABC donde se preguntaba por qué el Parlamento no aprobaba una ley para la discapacidad. El Parlamento acaba de formarse, tras la aprobación de la Constitución, y finalmente, cuando se logró que esta ley saliera adelante sería la primera que se aprobó a iniciativa del Parlamento, y no del Gobierno. Aunque habría que esperar al año 1982.

Trías Fargas sería el presidente de la Comisión que elaboró la Ley de Integración Social de los Minusválidos.

Hubo tres proyectos dedicados a la elaboración del texto de esa ley. El Real Patronato, que había nacido en el ministerio de Educación para cubrir la falta de atención a la discapacidad de entonces, elaboró uno de esos textos, que estaba bien armado porque utilizaron buenos profesionales.

Por su parte, en el Congreso buscaron al letrado mayor de las Cortes para que les hiciera la ley, y de ahí surgió el segundo texto.

Y finalmente, el SEREM trabajó con todos los representantes del mundo de la discapacidad en la elaboración de su texto.

Una vez finalizados los tres proyectos, me los envían a mí para su estudio. Hice un análisis político de lo que me interesaba. Técnicamente estaban bien hechos el del Real Patronato y el del SEREM, hice un escrito combinando y enlazando las ideas de ambos textos, pero dejándome guiar por el esquema del SEREM.

Y tras recibir mi trabajo, Gonzalo Payo, de UCD, vicepresidente de la Comisión de Minusválidos del Parlamento, envió el texto tal cual yo se lo había remitido.

Uno de los principales temas de discusión de la ley era el sistema de valoración. Nosotros, que éramos radicales, les decíamos “no queremos etiquetas”, “no queremos pasar por tribunales”... y al final nos dijeron que para crear derechos había que determinar quiénes merecían esos derechos, saber quién tenía una discapacidad. Y vimos que era razonable.

Ese trabajo quedó casi ultimado en pocos meses, seguramente en 1979, y podía pasar a pleno y que se aprobara. Pero estábamos en una situación de crisis importante, de 23% de paro, en plena transición...el Congreso aparcó la ley. No salía. Nosotros insistíamos en su importancia, asegurando que ya estaba lista para su aprobación, pero estuvimos insistiendo sin resultado.

Finalmente se aprobó con UCD, casi al límite, y como un movimiento más de campaña de cara a las elecciones de 1982.

LISMI

Los contenidos de esta publicación pueden encontrarse en formato accesible en www.cermi.es



INNOVACIÓN SOCIAL EN DISCAPACIDAD

CERMI
Calle de Recoletos, 1 bajo
28001 Madrid – España
www.cermi.es
www.convenciondiscapacidad.es
cermi@cermi.es

Publicado con el apoyo de:

